



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0123-2021 - A/MPMN

Moquegua, 31 MAR. 2021

VISTO:

El Informe Legal 0352 -2021-GAJ/GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 101-2021-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, tal como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde se determinan sus facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad, con la finalidad de dinamizar los procedimientos administrativos.

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías del país; en su Art. 6 primer párrafo "El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Art. 212 numeral 212.1 señala que los errores materiales o aritméticos con los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siendo que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, establecer que "En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS que modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Artículo 16.- Régimen de acreditación de municipalidades 16.1. Para que las municipalidades sean acreditadas deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de contar con una Oficina de Asesoría Jurídica como titular debidamente designado o, en su defecto, con un abogado autorizado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, además del pago por derecho de trámite.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 0110-2020-A/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2020, se resuelve designar a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como responsable del procedimiento no contencioso de la separación y divorcio ulterior en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que resulta necesario delegar las facultades de convocar, coordinar y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

suscribir el Acta de Audiencia única con la finalidad de dinamizar la separación convencional y divorcio ulterior prescrito en la Ley N° 29227.

Que, con el Informe Legal N° 0352-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de marzo del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA PROCEDENTE, que mediante Resolución de Alcaldía, apruebe, la rectificación por error material del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 101-2021-A/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2021. **DICE: DELEGAR** a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y designar las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia única dentro del marco del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior prescrito en la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, durante el año fiscal 2021; **DEBE DECIR: DELEGAR** a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia única dentro del marco del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior prescrito en la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE**, por error material, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 101-2021-A/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2021:

**DICE: DELEGAR** a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y designar las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia única dentro del marco del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior prescrito en la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, durante el año fiscal 2021.

**DEBE DECIR: DELEGAR** a la Abog. GINA KATHERINE PORTUGAL PUMA, Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las funciones de convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia única dentro del marco del procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior prescrito en la Ley N° 29227, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se remita copia certificada de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE